



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACION DEL XVI  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA**

En Almería, a 30 de octubre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno constitutivo de la citada Corporación Provincial el 29 de junio de 2015.

Y de otra, Ilmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en su calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

**SEGUNDO.** - La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que *La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.*

La citada ley, resalta *la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Así mismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.*



**TERCERO.** - La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, *en sus artículos 92 y 25.2.m*), respectivamente, establecen cuales son las competencias propias de los municipios, entre las que incluye *la promoción de la cultura*. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al establecer en su artículo 9.17 que, corresponde a los municipios, la *planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura*.

**CUARTO.**- La Diputación Provincial de Almería, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en nuestra provincia, entre las que se incluye *El Festival Internacional de Cine de Almería*, que viene celebrándose anualmente en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almería, con una gran repercusión tanto en el ámbito cultural, como en el desarrollo económico y de creación de empleo.

De conformidad con los artículos 96.3 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación es competente para prestar asistencia a los Ayuntamientos de la provincia que han solicitado colaboración para la realización de actividades en el marco del XVI Festival Internacional de Cine (FICAL, 2017), que tendrá lugar durante los días 12 a 18 de noviembre, y cuya finalidad es promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual..

**QUINTO.**- En este contexto, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería están interesados en mantener la colaboración para la organización y gestión del XVI Festival Internacional de Cine de Almería, suscribiendo, al igual que en ediciones anteriores, un convenio en el que se contemplen las responsabilidades y compromisos que cada una de las partes debe asumir; sin perjuicio de aquéllos otros que, para la correcta organización del Festival, sea necesario acordar entre ambas instituciones.

**SEXTO.** - La suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

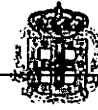
- **Excma. Diputación Provincial de Almería:** Resolución de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017.
- **Ayuntamiento de Almería:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2017.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente convenio que se registrará de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. OBJETO. -**

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre La Diputación y el Ayuntamiento de Almería para la realización de la edición número dieciséis del *Festival Internacional de Cine de Almería*.



**SEGUNDA. OBJETIVOS. -**

Son objetivos del Festival:

- a) Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
- b) Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles en la provincia de Almería.
- c) Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- d) Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
- e) Mantener la vinculación con el proyecto "Almería, Tierra de Cine".
- f) Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- g) Implicar a sectores almerienses relacionados con las actividades audiovisuales.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

1. Las entidades firmantes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones, debiendo tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente de todas las actividades que realicen.

2. El Ayuntamiento de Almería se compromete a:

- a) Abonar a la Diputación la cantidad de cincuenta mil (50.000) euros, en concepto de asistencia económica, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 46100 denominada "CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL FESTIVAL INTERNACIONAL CINE" del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017, La citada asistencia económica irá destinada a cubrir gastos del Festival por los conceptos subvencionables y con el desglose que se indica en el apartado 3.g) de esta estipulación.

El importe de la citada asistencia económica será abonado tras la firma del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el convenio vigente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería relativo a la extinción de deudas recíprocas entre ambas instituciones, de 11 de octubre de 2013.

- b) Ceder el Auditorio Maestro Padilla y sus servicios técnicos entre los días 11 y 19 de noviembre de 2017 para el desarrollo de las actividades audiovisuales, la exposición y las galas de inauguración y clausura. Igualmente, pondrá a disposición de la Diputación de Almería los espacios para llevar a cabo las acciones necesarias de organización y comunicación. Asimismo, se cederá la ludoteca del Auditorio Maestro Padilla para la prensa los días del 11 al 19 de noviembre de 2017.
- c) Destinar el salón de actos de la Escuela Municipal de Música y Artes de Almería (EMMA) en horario de mañana para la realización de actividades paralelas durante el día 18 de noviembre.
- d) Destinar el Teatro Apolo durante los días 13,14,15, 16 y 19 de noviembre, para actividades del Festival.
- e) Proporcionar mobiliario urbano para la promoción del Festival con un mínimo de antelación de 20 días antes de la celebración del Festival y hasta el día 19 de noviembre de 2017. Esto



se compone de 18 vallas publicitarias/seniors y del reverso de 26 mupis, 9 columnas y 20 farolas ubicados en los espacios que determine el Área de Fomento del Ayuntamiento.

- f) La Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades colaborará con el Festival aportando una actividad paralela mediante el concurso municipal de cortometrajes 'Gallo Pedro'.
- g) La Unidad de Igualdad adscrita a esta Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades colaborará con el Festival proporcionando una actividad paralela con su Certamen Audiovisual "Miradas de Adolescentes".
- h) Poner a disposición del Festival las taquillas del Teatro Apolo y del Auditorio Maestro Padilla para la distribución de las invitaciones de las galas de inauguración y clausura.
- i) Poner a disposición del Festival la taquilla del Auditorio Maestro Padilla para la venta de las entradas del concierto de la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2017. El precio de las entradas para el espectáculo será de 10,00 euros y el beneficio neto de la recaudación será cedido íntegramente a una entidad sin ánimo de lucro que se designará de común acuerdo entre los firmantes.
- j) Establecer que durante los días de celebración del Festival el acceso a la Casa del Cine de Almería sea gratuito.
- k) Disponer un espacio de la Casa del Cine de Almería, desde la firma de este convenio, para la edición de los cortometrajes que se realicen en las actividades correspondientes al concurso 'Maratón 48x3' y los seminarios.
- l) Cuidar y mantener el mobiliario cedido por la Diputación de Almería para las actividades que se programen.
- m) Devolver el mobiliario cedido por la Diputación de Almería cuando finalice el Convenio
- n) Facilitar, en la medida de lo posible, la grabación para los equipos que participen en el concurso "Maratón 48x3". Lo que deberá solicitarse con antelación, especificando el lugar concreto y las fechas de rodaje al objeto de tramitar las autorizaciones pertinentes de ocupación de vía pública.
- o) Realizar e instalar la placa conmemorativa en el Paseo de las Estrellas de Almería, dentro de las actividades concernientes al Premio-Homenaje 'Almería, Tierra de Cine'.
- p) Retransmitir en directo la Gala de Clausura del día 18 de noviembre de 2017, mediante la televisión municipal InterAlmería Televisión, utilizando los recursos técnicos y personales necesarios.
- q) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

3. La Diputación de Almería, como organizadora del XVI Festival Internacional de Cine de Almería, se obliga a:



- a) Incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Almería como colaborador especial en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en cualquier soporte.
- b) Proporcionar mobiliario para las actividades y acciones formativas a celebrar en la "Casa del Cine" durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Mencionar al Ayuntamiento de Almería como colaborador especial en todas las comunicaciones que se efectúen acerca del Festival.
- d) Invitar a un representante del Ayuntamiento de Almería a la entrega de premios y a participar en aquellos actos que se organicen con objeto de difundir el Festival, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Proporcionar al Ayuntamiento de Almería cien invitaciones para cada una de las galas y para el concierto, en coordinación con los servicios de protocolo de cada Administración.
- f) Asumir los gastos correspondientes al Concierto de la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE, que se celebrará en el Auditorio municipal "Maestro Padilla" el día 17 de noviembre.
- g) La Diputación de Almería destinará la asistencia económica prevista en la estipulación TERCERA. 2 a) del convenio, a actuaciones dirigidas al cumplimiento de su objeto y amparará gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Infraestructura técnica: equipos de proyección y pantallas	7.500,00 €
Infraestructura técnica: equipos de iluminación y de sonorización	7.500,00 €
Actuaciones musicales para las galas y actividades previas	10.000,00 €
Publicidad, promoción y difusión	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

h) La Diputación deberá justificar la actividad, aportando una memoria explicativa, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos e ingresos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, tal y como se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la justificación de la subvención concedida, la Diputación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación

Dicha cuenta justificativa se presentará dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto, deberá aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Además, deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado por el Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

#### **CUARTA. - FINANCIACIÓN. -**

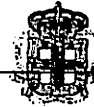
La financiación de los gastos de las actividades derivadas del convenio, se realizará de conformidad con los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de las Administraciones firmantes, las cuales deberán realizar las aportaciones que correspondan con cargo a sus respectivos presupuestos; sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los fines del Convenio, se pueda obtener, por cualquier título legítimo, otros recursos, transferencias y subvenciones procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

#### **QUINTA. - COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. -**

1.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por representantes políticos y técnicos de cada una de las partes.

2.- Corresponde a la Comisión, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio, así como aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- b) Adoptar las medidas que estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio.
- c) Realizar evaluación de los programas de actividades.
- d) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- e) Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.



3.- La Comisión se reunirá, al menos, dos veces, pudiendo las partes solicitar la celebración de una reunión extraordinaria cuando lo estimen conveniente para los fines del convenio.

**SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

Serán causas de extinción del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El cumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

**SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. -**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del referido T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.-**

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una addenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

  
PRESIDENTE **Fdo. Gabriel Amat Ayllón**

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

  
**Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.**